

Radicado: 010-2021-00298-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: LUZ MARINA PINEDA ALZATE

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, sustitución de poder de la acreedora COOMULTRASAN allegado el 1/12/2022; memorial del 6/12/2022 por medio del cual la deudora y promotora allega acta de la audiencia del 1/12/2022, propuesta de acuerdo de reorganización, flujo de caja, plan de negocios y proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto; y memorial del 7/12/2022 a través del cual la deudora pide el aplazamiento de la audiencia. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. En virtud del escrito obrante en documento N°093 del Expediente Electrónico, se dispone RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del Derecho LAURA SALGADO OROZCO, para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderada sustituta de la FINANCIERA COOMULTRASAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Téngase en cuenta el acta de la audiencia del 1/12/2022, la propuesta de acuerdo de reorganización, el flujo de caja, el plan de negocios y el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto allegados mediante memorial del 6/12/2022 por parte de la deudora.
3. No se accede al aplazamiento de la audiencia por cuanto la deudora y promotora ha tenido el tiempo suficiente para socializar la propuesta de acuerdo de reorganización. De hecho, aun cuenta con tiempo para que lo haga, en tanto la audiencia está fijada para el 16/12/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4db1c87255885ca763775f16c985c04d1d3b56d7905a72bc21bb04178e9018**

Documento generado en 12/12/2022 07:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>